



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCS 63/2011
Bahía Blanca, 14 de marzo de 2011

VISTO

El Reglamento de funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencias Médicas;

El cambio de denominación del Departamento por “Departamento de Ciencias de la Salud”

CONSIDERANDO

Que en los dos años de funcionamiento ha resultado una herramienta útil para el ordenamiento de la labor de Consejo Departamental

Que algunos aspectos en la practica se verificado como inconvenientes para una mayor participación y agilidad en el tratamiento en comisiones

Que algunos aspectos han resultado limitantes para el fiel reflejo de los debates del Consejo en las correspondientes Actas

El Consejo Departamental en uso de sus facultades

POR ELLO:

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:**

ART 1°: Modificar la nominación del **REGLAMENTO** acorde al cambio de nombre del Departamento.

ART 2°: Modificar el **ARTICULO 28** eliminando la palabra “**titulares**” por lo que quedará redactado del siguiente modo:

“De entre los miembros de una comisión el consejo elegirá al coordinador de la misma. Éste tendrá a cargo la representación de la comisión frente al Consejo, llamar a reunión cuando haya temas a tratar y demás tareas de coordinación”

ART 3°: Modificar el **ARTICULO 30** eliminado el texto “**distintas de aquellas que integraren sus respectivos titulares y sustituir a estos en las que integran en caso de ausencia avisada**” por lo que quedara redactado:



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

“ Los Consejeros suplentes podrán integrar libremente las Comisiones”

ART 4°: Modificar el **ARTICULO 81** incorporando el texto “**completas**” a continuación de “**desgrabación de las actas**”; y se insertara el texto “ **Las desgrabaciones de intervenciones puntuales serán realizadas por moción de un consejero y solo requerirán el apoyo de otro consejero**” a continuación de “**miembros presentes**”, El articulo quedara redactado:

“Las desgrabaciones de las actas **completas** serán realizadas a pedido de la dos tercios (2/3) de los miembros presentes. **Las desgravaciones de intervenciones parciales serán realizadas por moción de un consejero y solo requerirán el apoyo de otro consejero** La misma en los 10 días hábiles siguientes será enviada vía correo electrónico para correcciones de los consejeros. Para luego ser aprobada en la siguiente sesión ordinaria.”

ART 5°: Notifíquese a los docentes consejeros y publíquese en los transparentes del Departamento.